

DESPLAZADO: CONDICIÓN O ESTILO DE VIDA

JAYN PATRICH PARDO GARCÍA*

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL, CONSTITUCIONAL Y
JUSTICIA PENAL MILITAR
BOGOTÁ, D.C.
2013

* Abogado titulado de la Universidad Católica de Colombia.

DESPLAZADO: CONDICIÓN O ESTILO DE VIDA

JAYN PATRICH PARDO GARCÍA

KENEDDY VELOSA LANCHEROS

Director

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL, CONSTITUCIONAL Y

JUSTICIA PENAL MILITAR

BOGOTÁ, D.C.

2013

RESUMEN

Sumergirse en el tema del desplazamiento forzoso implica no solo blindarse de las críticas del lector que puede llegar a experimentar un dolor de humanidad, dolor de patria o en el peor de los casos un dolor por la cercanía con el conflicto, implica también tener una claridad temática, estadística y económica con el tema o por lo menos una silueta de las implicaciones legales, sociales, económicas, familiares o psicológicas de este flagelo que no se puede desconocer como propio.

El desplazado, como cualquiera de los habitantes del territorio Colombiano está amparado por una constitución política, una declaración internacional de derechos humanos, unas leyes y una serie de entidades de carácter social, cultural, educativo, etc. Lo interesante de esto no es solo saber que están en su mayoría vulnerados o excluidos de estas normas e instituciones.

El presente artículo se estructura desde una perspectiva teórica que enmarca el desplazamiento desde el conflicto armado hasta los componentes normativos, sin dejar de lado las acciones del Estado frente a este flagelo.

Palabras claves: Desplazamiento forzado, conflicto armado, condición de vida, normatividad, institucionalidad, derechos humanos.

ABSTRACT

Soaking in the issue of forced displacement implies not only shield themselves from the criticism of the reader who may experience an aching humanity homeland pain or worst pain by the proximity to the conflict have also implies clarity thematic statistical and economic with the theme or at least a silhouette of the legal, social, economic, or psychological friends this scourge that can not be ignored as their own.

The displaced, as any of the inhabitants of the territory is covered by a Colombian constitution, an international declaration of human rights, laws and institutions a number of social, cultural, educational, etc.. The interesting thing is not just to know they are mostly violated or excluded from these rules and institutions.

This article is structured from a theoretical perspective that frames the shift from armed conflict to the normative components, without ignoring the actions of the state against this scourge.

Keywords: Forced displacement, armed conflict, living conditions, regulations, institutions, human rights.

INTRODUCCIÓN

Desde el inicio de los tiempos el hombre se agrupó, se especializó en tareas y luchó contra las inclemencias del tiempo, el salvajismo de la flora, fauna e inclemencias del tiempo, procuró la supervivencia de su grupo, se jerarquizó y se estratificó, aproximándose a lo que hoy se conoce como sociedad; sociedad que evolucionó y que se vio motivada a desplazarse por territorios desconocidos en búsqueda de mejores condiciones climáticas o alimenticias, es decir, alentados por el mejoramiento de sus condiciones personales y grupales.

Sin embargo, y pese a la supuesta “evolución” hoy en día estas sociedades se movilizan por fuerzas diferentes a las climáticas o la sed de conocimiento, hoy esta sociedad busca alejarse del dolor, de la sangre, de las lágrimas, del hambre y de la condena social a la que esta “evolución” decidió llamar “Desplazados por la Violencia” o “Desplazamiento Forzoso”, título que como al mejor de los profesionales se le otorga con un cartón, solo que este está escrito a mano, con mala ortografía y se entrega en el semáforo de cualquiera de las grandes ciudades.

Sumergirse en el tema del desplazamiento forzoso implica no solo blindarse de las críticas del lector que puede llegar a experimentar un dolor de humanidad, dolor de patria o en el peor de los casos un dolor por la cercanía con el conflicto, implica también tener una claridad temática, estadística y económica con el tema o por lo menos una silueta de las implicaciones legales, sociales, económicas, familiares o psicológicas de este flagelo que no se puede desconocer como propio.

Así, el desplazado, como cualquiera de los habitantes del territorio Colombiano está amparado por una Constitución Política, una Declaración Internacional de Derechos Humanos, unas leyes y una serie de entidades de carácter social, cultural, educativo, etc. Lo interesante de esto no es solo saber que están en su mayoría vulnerados o excluidos de estas normas e instituciones, lo interesante es evaluar y hacer un paralelo frente a la situación de un colombiano en condiciones de vida normales, frente a un colombiano que se ve volcado al desplazamiento, con ocasión del conflicto armado.

La reflexión expuesta en el presente artículo busca determinar hasta dónde el desplazamiento forzado más que una condición se ha ido convirtiendo en un estilo de vida, dadas las circunstancias de violencia que vive el país, con ocasión del conflicto armado desde hace ya más de 50 años.

Para tal fin, el artículo se abordó desde tres aspectos, argumentación temática, contexto y análisis. El primero hace referencia a las circunstancias que han rodeado el país, a través, del conflicto armado lo que ha generado el desplazamiento; el segundo integra lo relacionado específicamente con el desplazamiento desde su definición hasta los aspectos normativos y las instituciones vinculadas en el proceso, a través de las estadísticas que evidencian la situación del desplazamiento en el territorio nacional y el tercero recoge los dos aspectos anteriores para demostrar que el desplazamiento es una condición y dista de ser un estilo de vida. Finalmente las debidas conclusiones.

ARGUMENTACIÓN TEMÁTICA

La causa que ha generado mayor número de migraciones internas en Colombia ha sido la violencia ejercida por grupos armados contra sectores de la población, movidos por el deseo de adueñarse masivamente de tierras, o de controlar regiones o territorios del país; también por hacer parte de la situación política de las poblaciones desplazadas, o simplemente porque la población que habita en regiones que son escenario del conflicto armado es considerada por uno de los grupos armados como su contradictoria.

“El desplazamiento interno forzado de personas, ocasionado por la violencia armada, social o política, ha tenido momentos en los cuales se ha tornado más crítico. Uno de ellos fue el período conocido como el de la violencia, que se originó con la muerte en plaza pública del caudillo liberal Jorge Eliécer Gaitán el 19 de abril de 1948. Ello originó el enfrentamiento armado entre los dos partidos políticos más tradicionales en Colombia, el liberalismo y el conservatismo, llevándose a cabo una lucha fratricida por el control político, económico y social del país” (Niño, 1999).

Esta disputa terminó arreglándose de una manera salomónica para los enfrentados. La solución fue la creación del Frente Nacional como un acuerdo político cuya finalidad era terminar con la violencia; estaba compuesto por personalidades de los dos partidos políticos y resolvieron alternarse el poder político cada cuatro años como solución a la disputa.

Este conflicto se extendió entre los años 1946 a 1960 y que por su magnitud determinó en gran medida el cambio en la relación población rural – población urbana. Colombia pasó a convertirse en un país de municipios y ciudades, las cifras hablan por si solas: “En 1938 solamente el 30.9% de la población colombiana residía en las áreas urbanas, cifra que ascendió al 39.6% en 1951, al 52.1% en 1964 luego al 63.1% en 1973, posteriormente al 67.2% en 1985 y al 72.3% en 1994”¹.

La solución del acuerdo político del Frente Nacional de los años cincuenta, no acogió bajo su seno a todos los enfrentados y así ocurrió con un grupo de liberales con tendencias de izquierda. “Con las condiciones excepcionalmente favorables para la consolidación de

¹ Al respecto pueden verse las cifras en los censos de población nacional, realizados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), desde 1938.

proyectos insurgentes en los inicios de los años sesenta, este grupo dio origen al primer grupo guerrillero colombiano, conocido actualmente como la FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), posteriormente surgieron otros grupos como el ELN (Ejército de Liberación Nacional), M-19 (Movimiento del 19 de abril), EPL (Ejército Popular de Liberación) y muchos otros más” (Niño, 1999).

Colombia es en América Latina una de las pocas naciones que continúa sumergida en un conflicto interno. Desde un punto de vista personal, el conflicto interno en Colombia no es más que la confrontación entre dos actores armados, por una parte el Estado colombiano y por otra los diversos grupos guerrilleros que buscan la toma del poder y la desestabilización del Estado, situación que generó como consecuencia la incapacidad del Estado para combatir a su enemigo la creación de un tercer actor armado denominado autodefensas, es decir una guerra entre grupos con tendencias de izquierda y ultra derecha alimentadas por diversos aspectos políticos, económicos y sociales que han ocasionado disputas por el control del territorio y el manejo del creciente negocio del narcotráfico, actores armados que hasta el momento han sido observados por un Estado permisivo e incapaz de mitigar esta problemática.

Durante la década de los 70 en Colombia se dio un modelo de represión centralizado, institucional, hecho abiertamente a nombre del Estado y fundamentado en el recurso del Estado de Sitio y el otorgamiento de una creciente autonomía a las Fuerzas Armadas en el manejo del orden público. La modalidad esencial de violación fue la detención arbitraria y el enjuiciamiento a los opositores políticos, combinada en muchas ocasiones con la tortura de los capturados. 50 mil personas fueron detenidas en esta década y sólo se registraron 1053 muertos por motivos políticos (Responsabilidad del Estado frente al desplazamiento forzado en Colombia, 2006).

En la década de los 80 se registra un cambio en el modelo: la variación del ambiente político, por el proceso de paz iniciado por el presidente Belisario Betancur; en adelante la acción represiva no podría hacerse por medios institucionales y abiertos y se pasa entonces

a la para institucionalidad y consolidación de la “guerra sucia”². Mientras se habla de procesos de paz, se persigue al mismo tiempo a guerrilleros amnistiados y a personas consideradas simpatizantes de la actividad guerrillera: abogados, defensores de presos políticos, voceros de la izquierda (Responsabilidad del Estado frente al desplazamiento forzado en Colombia, 2006).

En principio, aparece como un mecanismo de oposición a la política de paz y a la apertura de nuevos espacios para fuerzas no tradicionales en el escenario político colombiano. Ejemplo claro de este momento fue la campaña de exterminio contra los miembros de la Unión Patriótica.

De forma vertiginosa la guerra sucia alcanza sectores como: líderes sindicales y de magisterio, dirigentes barriales y campesinos y a quienes, sin tener relación con la izquierda, militan en la defensa de los derechos humanos. A partir de 1987 hasta el presente se experimentan transformaciones cualitativas importantes, cuya máxima expresión son las masacres colectivas (Giraldo, 1988).

Pero también existe, en este último período 90-91 el componente paradójico de procesos de paz por medio de los que se desmovilizan cuatro grupos guerrilleros (el M-19, el Quintín Lame, el Partido Revolucionario de los Trabajadores y una parte del Ejército Popular de Liberación); la celebración de la Asamblea Nacional Constituyente y la promulgación de una nueva constitución con un amplio listado de Derechos Humanos; el comienzo de negociaciones con la Coordinadora Guerrillera, el nombramiento de un civil al frente del Ministerio de Defensa ocupado por militares desde los inicios del Frente Nacional (Responsabilidad del Estado frente al desplazamiento forzado en Colombia, 2006).

Se configura para la década de los 80 la guerra integral que por segunda vez, desde la promulgación de la Constitución del 91, fue declarado el Estado de conmoción interior. En la perspectiva de cancelar en el mediano plazo una salida política al conflicto, el gobierno plantea con su declaración de guerra integral; por la cual se prorroga el estado de conmoción interior, emergencia económica, social y ecológica, dando como resultado la

² Se entiende por *guerra sucia* la represión violenta, ilegal y para institucional contra los movimientos sociales y diversas formas de oposición política y protesta social, mediante el recurso a las amenazas, el terror, la desaparición, asesinatos selectivos y masacres.

calamidad pública, en sus diferentes matices: desplazamiento, y el poco acceso a condiciones de vida digna (Alcances y limitaciones del Estado de Conmoción Interior,2013) aceptar las presiones políticas para que se ejerza menos control sobre las fuerzas armadas y se les de mayores poderes en el combate contra la guerrilla; y el predominio de la criminalización de la protesta social y tratamiento de enemigos militares a quienes no estén en favor de la guerra del Estado.

La escalada del conflicto armado y el nuevo ambiente beligerante constituye un factor de agravamiento de la situación de derechos humanos y la actitud de las partes enfrentadas ensombrecen el panorama del Derecho Humanitario.

Las partes en conflicto les ha faltado voluntad política para aplicar el Derecho Internacional Humanitario que procura el respeto de los derechos humanos mínimos e inderogables en caso de conflicto armado y que sería un alivio para la actual situación del país, sin que ello signifique la sustitución de la paz o la legalización de la guerra ni su prolongación en el tiempo o el otorgamiento de status de beligerancia a los alzados en armas. En el conflicto colombiano no se hace la distinción entre combatientes y no combatientes y mucho menos se protege a las víctimas o a la población civil afectada (Valencia, 1991). En el marco del régimen del DIH se podría decir que son sujetos los estados que sean enfrentados entre sí y que serían objeto de todo un estudio en cuanto a sus conductas y las posibles violaciones a los derechos humanos que se deriven del actuar bélico.

En la década del 90, la presencia del narcotráfico tendrá un impacto importante sobre la evolución de las violencias y la situación de los derechos humanos:

La dinámica de una economía fundada en la existencia de un mercado ilegal estimula ciertas formas de violencia (ajustes de cuentas, atentados contra funcionarios oficiales); la compra masiva de tierras por narcotraficantes agravó el problema agrario puesto que esos narcotraficantes (convertidos en terratenientes) han participado en masacres, ejecuciones y desapariciones de campesinos y líderes populares; las políticas de represión del mercado ilícito y el criterio bélico con el que se llevan a cabo, además del fortalecimiento de los aparatos militares y de seguridad, ocasionan graves y múltiples violaciones de derechos humanos; y finalmente, la conversión del narcotráfico en problema de seguridad nacional encarna graves peligros para la soberanía nacional pues cada vez el Gobierno Norteamericano tiene mayor autonomía para injerir en los asuntos internos (Uprimny, 1993).

Dentro de este panorama se evidencia que las formas de violencia en el país tienen diferentes matices, sin hacer discriminación alguna hasta el punto, que una de las situaciones que más han conllevado al desplazamiento ha sido la tenencia de la tierra, enmarcado en una crisis del campo colombiano, profundizada en la última década.

Así, algunos autores se referían a dos tipos coexistentes de conflictos, el conflicto por la tierra y el conflicto por el territorio. Cuando se habla de conflicto por la tierra, se hace referencia a la estructura concentradora de la tierra y a las relaciones competitivas por este recurso, que se manifiestan en antagonismos entre latifundio y ganadero y/o empresa agroindustrial y el minifundio campesino. Se trata de competencias entre actores económicamente fuertes frente a otros más débiles, por un recurso escaso e importante no solamente para la explotación agropecuaria, sino también para la minera. Estos conflictos usualmente se concentran en espacios locales y tienen que ver con la propiedad y el control sobre la tierra (Rozo, 1986).

De tal manera, que estos problemas se entrecruzan y se complementan, puesto que territorios productivamente importantes son, en muchos casos, espacios estratégicos para fuerzas violentas que buscan posicionarse. Así lo señala Amnistía Internacional (1997), en donde hace referencia que la lucha por la posesión de la tierra o de los recursos naturales es una causa importante de desplazamiento.

De la misma manera, la relación de los desplazamientos en Colombia y el mercado de las tierras, alterado por la perspectiva de grandes proyectos agroindustriales o de transporte (Montaña, 2004).

Así, sin importar las circunstancias de los desplazados, bien sea por el problema de la tenencia de la tierra, los conflictos políticos, económicos y sociales que afronta el país a diario se manifiestan en una guerra que acrecienta las injusticias, de generación en generación y que cada día es más cruda y alcanza formas inimaginables. Las luchas sociales regionales y nacionales, y su alto nivel de conflictividad son elementos que constituyen la historia de Colombia y muchas otras naciones en el mundo.

CONTEXTO

El término desplazar en su sentido más amplio es entendido como “mover o sacar a alguien o algo del lugar en que está. Trasladarse ir de un lugar a otro” (Diccionario de la Lengua Española, 2001). El desplazamiento ha sido integrado semánticamente al término diáspora cuya tipología integra el (Fernández, 2008):

- Desplazamiento de personas o de sus antepasados fuera de su lugar de origen.
- Conexión con ese espacio, real o imaginado, cuya consecuencia directa es la idealización de esa tierra, su gente, su historia.
- Relación con la sociedad receptora.
- Surgimiento y consolidación de una conciencia de identidad del grupo en relación

Estos son los rasgos esenciales que caracterizan la diáspora. Término que ha sido manejado por diferentes autores, de los cuales se deducen las siguientes características:

- Rechazo por parte de la sociedad receptora y su consecuencia directa;
- El sentimiento de alienación del grupo;
- El lugar de origen es concebido como el único hogar verdadero a dónde los inmigrantes y sus descendientes deben regresar, por tanto, es obligatorio mantener o restaurar ese espacio para su seguridad y prosperidad futura;
- La dispersión debe incluir al menos dos lugares de destino e incluye una nueva característica relacionada con la dimensión histórica – temporal; la existencia del grupo al menos por dos generaciones, pues estas comunidades combinan la migración individual con la historia colectiva de dispersión y de regeneración en el extranjero, significa que las diásporas deben ser multigeneracionales (Fernández, 2008).

En tal sentido, es importante señalar que la diáspora desde la óptica del desplazamiento, es diferente a las migraciones y el exilio. El primero hace referencia al cambio de residencia de manera permanente de una persona o un grupo a un nuevo espacio, como resultado de unas condiciones insostenibles, tal como sucede con la situación laboral que es el aspecto que más migración ha generado en el mundo. El exilio, hace referencia a la expatriación de una persona por motivos políticos. Tanto el uno como el otro pueden ser forzados dependiendo de las circunstancias que rodeen a la persona o grupo.

A pesar, de existir el tinte de “fuerza”, son diferenciales pues la migración es como se expresó por circunstancias esencialmente económicas, en busca de mejores oportunidades sin importar las calidades de las persona; es decir, nivel de educación, raza, sexo, etc.; el exilio recae sobre personas que tienen una “condición” especial dentro del grupo social, bien sea, político, cantante, escritor, entre otros.

Entonces, el desplazamiento o diáspora recae necesariamente sobre aquellas personas que no desean salir de su lugar de residencia, pero que se ve obligado a hacerlo por circunstancias ajenas a su voluntad, tal como sucede con los grupos terroristas; entendiendo por grupo terrorista a todo conjunto de sujetos armados con tendencias políticas, religiosas, separatistas o racistas que mediante el uso de las armas buscan presionar a un estado para obtener sus fines, denominación que ha hecho que la comunidad internacional califique a las farc y a las autodefensas como grupos terroristas como reza en la decisión emitida el día 17 de octubre del año 2005, por el consejo de la unión europea donde sitúa en su clasificación en el lugar 21 y 25 a las FARC y a las AUC respectivamente dentro del ranking de organizaciones de carácter terrorista, en el caso de américa latina países como Chile, Perú, Estados Unidos y Canadá han adoptado esta clasificación para adherirse a esta óptica, mientras que en contra posición países como ecuador y Venezuela se han opuesto manifestando mediante sus jefes de estado quienes en declaraciones públicas ante los medios caso del presidente Rafael correa quien se pronunció en el diario critico de origen mexicano que su trato hacia las FARC seria de ejercito irregular sin desconocer la notable simpatía por parte del fallecido presidente Hugo Chávez Frías quien en numeroso escenarios políticos solicitó el carácter de beligerancia para este grupo armado colombiano.

El término diáspora tiene claramente dos acepciones: la primera hace referencia al surgimiento de una conciencia colectiva en relación con el lugar de origen como elemento central para su definición; es decir, retomar su vida, tal como sucede en Colombia con la restitución de tierras. La segunda da vida a la nueva comunidad y concentra su interés en el resultado, la identidad híbrida que no deja de lado el deseo por recuperar sus rasgos culturales.

“El desplazamiento son personas normales en situaciones anormales. No forman un grupo, ni mucho menos una clase homogénea. No se les puede asignar por lo tanto conductas o características esenciales o naturales. Se trata más bien de comprender sus prácticas dentro de unos procesos y contextos sociales previos, que sufren cambios de manera abrupta y forzada por la guerra” (Castillo, 2005).

Significa, que el desplazamiento emerge de unas circunstancias especiales, el conflicto armado que vive el país, y que volca a personas que tienen una vida normal, tal como sucede con los campesinos, quienes sin ni siquiera imaginarlo, cualquier día se quedan sin nada, por las acciones bélicas de los grupos armados; así, son expulsados de sus tierras y por obvias razones de su vida, descontextualizándolos completamente a vivir una vida que está lejos de ser una vida pues pasan a sumar la problemática que las capitales viven, en relación con los altos índices de desempleo, el acceso a servicios básicos como educación, vivienda, salud en condiciones dignas, y la inseguridad.

De esta manera, se entra en el tema del despojo que tiene que ver, con necesidades estratégico – militares asociadas al conflicto armado. Los diferentes actores armados buscan el control de espacios territoriales para el desarrollo de estrategias militares y la garantía de corredores de movilidad para el aprovisionamiento y para el control del tránsito por esas rutas. “Los grupos guerrilleros también han utilizado el desplazamiento forzado de población con fines de control territorial, pero, salvo contadas excepciones, el objetivo de dicho control no es la apropiación, si no el garantizar corredores estratégicos para operaciones militares, aprovisionamiento y tráfico de drogas” (Gómez, 2010).

El desplazamiento es definido en el artículo 1 de la Ley 387 de 1997 como:

Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales,

porque su vida, integridad física, su seguridad o libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

Tal definición, le han permitido sugerir a las ONG que: “el desplazamiento forzado es producto directo de la confrontación armada y/o de una serie de intereses económicos, sociales y culturales, que se valen de dicha táctica para lograr objetivos concretos de control territorial y poblacional, la consolidación de procesos excluyentes de desarrollo y acumulación vertiginosa de capital y la puesta en marcha de megaproyectos” (Lozano, 2004).

El desplazamiento afecta de manera vital al sujeto que se ve expuesto a grandes traumas, llevando consigo inevitables huellas que quedan indelebles en la realidad del ser como desplazado y desarrollando o incrementando conductas lesivas para la sociedad.

Sea cual sea la descripción o el concepto que se tome sobre el desplazamiento, el término integra dos elementos cruciales: “la coacción que hace necesario el traslado y la permanencia dentro de las fronteras de la propia nación” (Corte Constitucional Sentencia T – 227 de 1997). Sí estas dos condiciones se dan, no hay lugar a dudas de que se está ante un problema de desplazamiento.

Así, el fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia en Colombia es, fundamentalmente, el resultado de las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, como consecuencia del conflicto armado interno en el que intervienen factores económicos, políticos, sociales y culturales, entre otros.

El desplazamiento forzado es una situación en la cual se materializa la vulneración simultánea tanto de derechos civiles, políticos como, económicos, sociales y culturales, los cuales pueden enumerarse como el derecho a la vida, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho de expresión y asociación, los derechos inherentes a la familia y los derechos de los niños y adolescentes.

El desplazamiento de poblaciones y personas, trae como consecuencia, el rompimiento de la familia, del tejido social, de las relaciones de afecto, la pérdida de la estabilidad emocional y económica. La falta de sentido de vida deja a la gente en un estado de desamparo e incertidumbre acerca de qué hacer; no existen maneras socialmente definidas para elaborar el duelo de un estilo de vida que se muere, y las estructuras sociales importantes ya no pueden cumplir su papel tradicional de apoyo (Otálora, 2008).

Cuantificar en Colombia el número de desplazados por la violencia, así sea de forma aproximada, no es tarea fácil, y en la actualidad las cuantificaciones realizadas solamente muestran la punta del iceberg, de esta dramática situación que padecen miles de ciudadanos colombianos.

En Colombia se reconoce la existencia de diferentes métodos para registrar los desplazamientos forzados por parte de las Entidades que se ocupan de este tema. Dependiendo de éste se escoge la metodología a seguir, la cual implica la definición de variables y fuentes, entre otras.

La Conferencia Episcopal de Colombia, genera el sistema RUT; la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado – CODHES –, genera el Sistema de Información sobre Derechos Humanos y Desplazamiento Forzado – SISDHES –; y el Estado colombiano a través de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional –Acción Social–, creo el Sistema Único de Registro – SUR –, luego se transformó en Registro Único de Población Desplazada – RUPD – y desde el 5 de junio de 2006 se llama Sistema de Información de Población Desplazada – SIPOD – (Sanabria, 2000).

El tema de los métodos es relevante al momento de realizar un análisis sobre el fenómeno del desplazamiento forzado; por cuanto, dependiendo de la Entidad generadora de la información, tanto la dimensión del fenómeno como las cifras pueden variar de manera significativa.

Es así como, la Oficina de Movilidad Humana del Episcopado Colombiano, estimó para el periodo comprendido entre 1984 a 1994 el desplazamiento en un total aproximado de 600.000 personas.

La Consultoría para el desplazamiento forzado y los Derechos Humanos – CODHES – SISDES, durante 1995 fueron forzadas a desplazarse 89.000 personas, en 1996 la cifra aumentó a 181.000 personas, en 1997 la cifra alcanzó las 257.000 personas y en 1998 sobrepasó las 241.000, cuyos responsables armados en este año fueron en su orden los grupos paramilitares 53%, la guerrilla 38%, desconocidos 4%, las fuerzas militares 3% y otros con un 2% (Sanabria, 2000).

Lo más preocupante del último cuatrienio 1996 – 1999 ha sido el incremento de la movilidad de población a consecuencia de la guerra y que alcanzó la cifra de 971.869 individuos inmersos en esta condición, lo cual revela un total aproximado de 1.719.869 colombianos afectados en todo el país durante los últimos 14 años (Sanabria, 2000).

De acuerdo, a los estudios realizados por algunas ONGs se indica que la magnitud de la crisis, se encuentra en un estimado de 812,000 personas desplazadas en el 2008. La crisis humanitaria y los niveles de violencia han alcanzado proporciones nunca antes vistas en la historia reciente de Colombia. Entre 1985 y 1995, el número de gente desplazada fluctuó entre 29,000 y 119,000 y en 1998 el total sobrepasó los 300,000. Con casi tres millones de desplazados desde 1985, solo Sudán y Angola superan a Colombia en este aspecto. Adicionalmente, en los últimos 5 años, 1.2 millones de colombianos dejaron permanentemente el país, mientras muchos otros buscaron refugio temporal en países vecinos.

En Colombia se atribuye el 55% de los desplazamientos del 2002 hasta el 2008 a acciones de guerrilla y el 40% al paramilitarismo. En un deplorable incidente ocurrido, dentro los tantos existentes, se puede citar, para el 2006 las acciones realizadas por la FARC cuando forzaron a más de 1000 aldeanos en el Meta a huir de sus casas y los usaron como escudos humanos. Los desplazamientos son a veces producto colateral de la guerra, pero en otras ocasiones, como en el destierro provocado por los paramilitares en el Chocó, es una táctica para despejar zonas con ventajas estratégicas militares o económicas. Las masacres son perpetradas con el propósito de aterrorizar a las comunidades para que éstas abandonen el área (CODHES, 2013). Mucha gente es desplazada simplemente por encontrarse en sitios vulnerables a ataques, mientras que otros son perseguidos por ser líderes o por otras razones políticas. Por otra parte, las fumigaciones aéreas dirigidas por los EE.UU. están desplazando a campesinos cuyos cultivos, legales o ilegales, son destruidos por estos químicos. CODHES estima que las fumigaciones desplazaron a 72,000 personas en el 2008 (CODHES, 2013).

Usualmente, las poblaciones desplazadas continúan viviendo con miedo a la violencia. El reconocimiento internacional y la protección otorgada a los refugiados no se aplican a los internamente desplazados. Por el contrario, son a menudo marginalizados, estigmatizados y silenciados. Mientras algunos de los desplazados se quedan en el campo, la mayoría huye hacia la ciudad donde viven en albergues improvisados o en barrios pobres, o en los cinturones de miseria en las afueras de la ciudad, aguantando hambre, desempleo, una cultura ajena y enfrentando problemas de contaminación. La atención médica es mínima, y en el 2008 el DANE informó que solo el 15% de los niños desplazados tienen acceso a educación. El incesante desplazamiento y la falta de servicios básicos conllevan a la desintegración de la sociedad colombiana con peligrosas consecuencias para el futuro.

No en vano, al desplazamiento forzado se le ha denominado la peor tragedia humanitaria del hemisferio occidental. Así es como las agencias internacionales de ayuda que trabajan en Colombia, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) entre ellas, han calificado el drama que viven más de dos millones de desplazados debido a un conflicto interno que ya lleva más de medio siglo.

Según la Red de Solidaridad Social, organización que trabaja en el cuidado y el regreso de los desplazados, el número de colombianos que abandonó su hogar el pasado año dobló su cifra hasta alcanzar los 250 mil. El destino de estos desplazados forzosos, mujeres, niños y minorías étnicas en su mayoría, los conduce a la cuerda fronteriza que los separa de Venezuela, Ecuador o Panamá, países que siguen sin contribuir para que esta crisis deje de ser invisible incluso para la propia sociedad colombiana (El drama de los desplazados en Colombia, 2003).

A pesar de la protección que el Estado ha esparcido por el territorio colombiano, los desplazados siguen resistiéndose a volver por temor a convertirse en objetivo militar de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), de los paramilitares o del Ejército de Liberación Nacional (ELN). De hecho y según informa CODHES, la Consultoría para Derechos Humanos y el Desplazamiento con sede en Bogotá, tan sólo el 2% de los desplazados regresa a sus tierras. Miles de estos colombianos cruzan la frontera de Panamá,

Venezuela o Ecuador para esquivar la sombra de una crisis que viaja a sus espaldas (El drama de los desplazados en Colombia, 2003).

Ante la duda sobre el estatus de estos desplazados, lo más vulnerables – campesinos, mujeres, niños, indígenas y afrocolombianos – siguen padeciendo las altas tasas de mortalidad provocadas por la falta de agua, alimentos o saneamiento (Arbeláez, 2003). Su éxodo continúa marcado por la aparición de enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias, desnutrición crónica, malaria, dengue. Los menores de edad, más de la mitad del contingente que forman los desplazados, se ven sometidos a los trabajos forzados, la prostitución y al ausentismo escolar (Arbeláez, 2003).

La opinión pública colombiana ha ido adquiriendo cada vez, más conciencia de la magnitud del problema social y político que se manifiesta con la migración forzada de la población. En el éxodo forzado se encuentra un drama humano de incalculables magnitudes y consecuencias. Abandonar forzosamente su ambiente, su historia y su tierra, constituye para las personas desplazadas emprender un viaje a la incertidumbre, en el que no se sabe cuándo se vuelve si es que se vuelve (Jiménez, 2002).

A nivel territorial según el balance realizado por la Conferencia Episcopal durante a finales de la década pasada y los datos suministrados por CODHES, se estableció que las áreas del territorio colombiano más afectadas por el desplazamiento de mayor a menor incidencia han sido (Gómez, 2010):

- Zona noroccidental: Antioquía, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Chocó, Atlántico, César, Sucre y la Guajira.
- Zona Central: Santander, Cundinamarca, Valle del Cauca, Tolima, Norte de Santander, Boyacá, Cauca, Nariño, Caldas, Huila, Risaralda y Quindío.
- Zona Sur: Amazonas, Caquetá, Casanare, Putumayo, Arauca, Guaviare, Meta, Guainía y Vaupés.

Según los datos aportados por la Segunda Encuesta Nacional de Verificación de la Situación de la Población Desplazada, llevada a cabo en 2008, el 91,3% de los grupos familiares de población desplazada inscritos en el Registro Único de Población Desplazada

– RUPD – “manifiesta haber dejado abandonado algún tipo de bien – tierras, bienes raíces no rurales, animales, muebles de hogar, etc. –. En la misma línea, un porcentaje significativo de los desplazados, el 52,2%, sufrió el despojo de sus tierras o fue forzado a dejarlas abandonadas como consecuencia del desplazamiento” (Gómez, 2010).

Los datos estadísticos, claramente dejan sobre la mesa que el problema de las condiciones de vida, del desplazado son inconmensurables dejando claro, que el conflicto ha logrado el resquebrajamiento del tejido social en el colombiano promedio, que se suma a las diversas situaciones que vive el país, en lo político, social y económico, dejando claro la necesidad de establecer los parámetros de solución no solamente desde las normas, sino de las acciones conjuntas entre las Instituciones que se han hecho parte de este proceso.

ANÁLISIS

En el ámbito jurídico nacional frente al fenómeno del desplazamiento forzado se ha ido generando la expedición de normas que propenden por la protección de quienes sufren las consecuencias del fenómeno, así como las consecuencias jurídicas a quienes lo causen. Para tal fin se han venido expidiendo normas tales como:

La Ley 387 de 1997, por medio de la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por violencia en la República de Colombia.

El Decreto 489 de 1999, por el cual se asigna las funciones a la Red de Solidaridad Social del Estado de las actuaciones y funciones que realizaba la Consejería Presidencial para la Atención de la Población desplazada por la violencia.

El Decreto 2569 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 951 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente las leyes 3ª de 1991 y 387 de 1997, en lo relacionado con vivienda y el subsidio de vivienda para la población desplazada.

Adicionalmente, ante la grave situación de los desplazados en el país, en el nuevo Código de Procedimiento penal, contempla como norma rectora la dignidad humana y a su

vez en el Código penal su título II se encarga de contemplar los delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario, estableciéndose como delito la deportación, expulsión, traslado, desplazamiento forzado de la población civil.

Como parte del recorrido por la normatividad se considera de suma importancia revisar los 297 artículos que conforman el Decreto 4800 de 2011 por el cual se reglamenta la ley 1448 de 2011 que establece mecanismos y herramientas para brindar asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado y que de una u otra manera establece los procesos, procedimientos, tiempos, responsables y entre líneas deja ver un portafolio de beneficios y preferencias que pretenden de una u otra manera reparar lo que el caótico orden social vigente dejó y dejara como consecuencia de una guerra de poderes económicos, políticos e incluso religiosos.

Así, el Título I de la Ley 1448 de 2011, se ocupa del concepto de víctima como “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado. Por consiguiente, víctima será toda persona que sufra un daño como consecuencia de violaciones a las normas de Derechos Humanos o infracciones al DIH, independientemente de quién sea el victimario.

Dentro de este contexto, ser víctima del desplazamiento implica, “no sólo la posible pérdida de familiares y amigos en las violaciones que generaron el desplazamiento o haber sido víctimas de otro tipo de violaciones, como la tortura o la violencia sexual” (Corte Constitucional Sentencia T – 602 de 2003); sino, también significa perder la vivienda, la tierra, el empleo, la posibilidad de participar en política, los medios de subsistencia, el acceso a la educación de las niñas y los niños, la desintegración de la estructura del hogar, la pérdida de las redes sociales y comunitarias, el incremento de las enfermedades, de la marginación, entre otros daños. “En el caso de las comunidades indígenas y afrocolombianas, el desplazamiento amenaza, además, su supervivencia cultural (Corte Constitucional Sentencia T – 025 de 2004).

Esta ley esta tan rigurosamente redactada que contempla aspectos alimenticios, educativos, de vivienda, recreación, censo, salud, etc., que resulta difícil creer que estos aspectos necesiten ser escritos bajo la sombra de la palabra “ley” para que un grupo de seres humanos golpeados por un fenómeno reciban la atención mínima y cubran las necesidades de cualquier habitante del territorio nacional, aspecto que a todas luces deber ser la razón de ser de una sociedad “evolucionada”.

Ante un problema tan serio, la sociedad colombiana está en mora de articular una verdadera estrategia para responder de raíz a este drama. Aunque se han empezado a plantear soluciones desde sectores oficiales y no oficiales, se constata que en contraste con el acelerado crecimiento del problema, la definición de respuestas y programas avanza a un ritmo muy lento. En ambos casos, los esfuerzos se han dirigido, en su mayor parte, a la atención de la emergencia a través de planes que, de manera esporádica, resuelven las necesidades básicas alimentarias, de salud y de vivienda, bajo una perspectiva cronológica del desplazado en la que la asistencia disminuye proporcionalmente al número de nuevos desplazamientos, en donde no alcanza a cubrir más de la mitad de la población desplazada de acuerdo a las estadísticas del registro nacional de desplazados (Plan integral único del Municipio de El Paso, departamento del César – PIU, 2012).

Por eso, después del cuarto de hora de la ayuda de emergencia, muchas familias quedan desamparadas, en situaciones peores que ahondan las heridas sufridas al momento de ser desplazados de sus tierras; las esperanzas se transforman en conflictos haciendo parte de la problemática que tiene el país en materia de seguridad ciudadana, planteando una condición de vida, que se aleja de un estilo de vida (Vidal, 2009).

Primordialmente, es a través del Estado que la sociedad colombiana da respuestas al problema del desplazamiento por la violencia. Es pues el Estado quien se hace responsable por estas personas a quienes no les pudo garantizar sus derechos fundamentales y se encuentran ahora en una situación aún más graves de deterioro de su calidad de vida (Vidal, 2009).

No se garantiza la participación de la sociedad civil en los organismos del sistema que crea y la participación de las ONG es ambigua. Si bien, en el Consejo Nacional y en los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la atención integral, se menciona

la vinculación de representantes de los desplazados y las organizaciones, no es claro el papel que se va a cumplir allí ni el nivel de autonomía que se va a manejar. Es importante permitir la cooperación entre el Estado y las comunidades, las iglesias y las organizaciones, pero también se debe fomentar la labor de veeduría que estas últimas pueden y deben realizar sobre las responsabilidades estatales.

La insistencia en el retorno. Un Estado que no pudo evitar la expulsión, o que la produjo de manera directa, difícilmente va a poder garantizar la seguridad en dichas zonas. Igualmente, el retorno implica estrategias a nivel de producción que busquen reparar las pérdidas y permitan el proceso de estabilización. Y aunque la ley contempla la voluntad de los desplazados como condición para retornar a sus tierras, algunos procesos actuales, muestran al gobierno haciendo anuncios de retorno sin haber promovido condiciones adecuadas (Cabrero, 2009).

Colombia ha sido reconocida como uno de los países que tiene la legislación más avanzada para proteger los derechos de las personas desplazadas y por tener un sistema integral de respuesta frente a sus necesidades. Sin embargo, buena parte de esa respuesta aún no reconoce integralmente su carácter de víctimas. Comprender que las personas desplazadas son víctimas implica, por ejemplo, que la política del Estado para la prevención, protección y atención al desplazamiento esté dirigida hacia la reparación integral de sus derechos, incluyendo la garantía de los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición de los hechos que generaron el desplazamiento.

Ahora bien, en cuanto a la protección internacional al desplazado, el desplazamiento forzado. Desde la óptica del derecho internacional humanitario, las diferentes normas y principios coinciden en que el desplazamiento forzado ha sido y seguirá siendo una grave omisión del estado colombiano que ha generado un impacto profundo en la sociedad debido a las múltiples vulneraciones de los derechos humanos internacionalmente protegidos mediante mecanismos de protección internacional aplicables al caso colombiano como son los tratados ratificados por Colombia en materia de derechos humanos y demás convenciones suscritas por Colombia (Política Pública y Desplazamiento Forzado Universidad Nacional, 2007).

Debido a este flagelo la comunidad internacional como protección a aquellas víctimas de desplazamiento forzado en Colombia ha tratado de mitigar esta vulneración realizando una serie de informes con el único objeto de hacerle un seguimiento a dichas vulneraciones y poder emitir una serie de recomendaciones al Estado Colombiano con el fin de mitigar esta problemática, por lo cual es importante analizar y hacer énfasis en el informe del representante del secretario general para los derechos humanos de los desplazados internos el señor WALTER KALIN quien no solo hace un estudio profundo del caso colombiano sino que también hace una serie de recomendaciones importantes que si no logran acabar con este flagelo si por lo menos una reducción en las estadísticas de desplazamiento forzado en Colombia.

Dentro del informe del señor Kalin se observa como el desplazado carece de total respeto por parte del actor armado o sujeto activo del conflicto armado quien con sus prácticas de reclutamiento ilícito a menores de edad, violencia sexual y de género, ocupaciones de tierras de forma indebida; así como también las amenazas a líderes comunales y sindicales lo cual ha compilado una serie de factores estructurales del delito como tal.

Conocidas estas conductas el representante estimó que el ordenamiento jurídico interno y las políticas de protección, relacionadas con el delito de desplazamiento forzado eran dignas de elogio internacional, así como las instancias de la Procuraduría General de la nación, la Defensoría del Pueblo y la Corte Constitucional que más exactamente eleva su actuar a este estatus jurídico con la sentencia T – 025 de 2004 que define la inconstitucionalidad de la situación del desplazamiento forzado en Colombia.

Aunque también cabe exaltar lamentablemente la incapacidad del Estado, en llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas en el ámbito local, situación que repercute notablemente en la protección de los derechos humanos, por lo que en dicho informe se resalta el impedimento y las dificultades que tienen algunas víctimas en el registro en acción social, y peor aún que dicho registro es requisito para otros programas destinados a la obtención de ayudas humanitarias esenciales durante los primeros tres meses posteriores a la vulneración.

Por lo que el informe recomienda al Estado colombiano afrontar los problemas con el registro y que acuda si es necesario a la Cooperación Internacional con el fin de obtener asistencia técnica al respecto, también recomienda prestar mayor atención a las necesidades de grupos concretos como las comunidades indígenas y afro ya que cuentan con un alto componente cultural que los caracteriza y a las personas de la tercera edad que han podido haber perdido su apoyo familiar.

Como recomendación final se propone re estructurar todo el tema de los programas de ayudas humanitarias a corto plazo ya que no resulta útil porque no mitiga la pobreza y se deben institucionalizar programas que orienten la recuperación inicial, la auto sostenibilidad y el desarrollos de las víctimas.

Partiendo de la calidad de victima frente a un procesos penal teniendo en cuenta el contexto de una serie de vulneraciones ocasionadas con ocasión del actual conflicto armado en Colombia, define al desplazado como un sujeto pasivo el cual ha tomado su calidad como un estilo atribucional de vida ya que debido a la falta de verificación de algunas entidades, muchas personas que sin ser desplazados ostentan esta calidad actualmente, por lo que la condición de ser desplazado en Colombia, no solo debe ser objeto de investigación penal si no de verificación por parte de los entes encargados con el fin de conceder ayudas humanitarias a quienes en realidad necesitan ser cobijados por estos programas; por lo anterior, profundizando más el concepto de víctima de desplazamiento forzado y de acuerdo a mi experiencia dentro del proceso de Justicia y Paz definió dos clases de victimas una de carácter individual que hace mención al sujeto que es avocado mediante el uso de la fuerza o el miedo insuperable a abandonar su arraigo, bienes muebles o inmuebles, núcleo familiar o entorno social y las victimas colectivas que se enmarcan en la situación antes descrita pero debido a la situación generadora de violencia que configura el tipo penal se ven obligadas a desplazarse dentro de un término de tiempo estimado por su agresor, como en el caso de las 57 familias desplazadas el día 15 de mayo del año 1997 de manera simultánea, por las reiteradas amenazas emanadas de alias el mocho comandante para la época del frente 15 de las farc que operaba en la zona de la inspección del triunfo jurisdicción del municipio de la Montañita en el departamento del Caquetá, hecho que tuve la oportunidad de documentar con la fiscalía 50 de justicia y paz.

Con referencia a la dinámica en que las víctimas antes descritas acceden al sistema de reparación primero hay que analizar la sentencia SU 254/13 del 25 de abril, donde se revisaron 39 fallos de tutela en contra de varias entidades estatales encargadas de temas netamente relacionados con la reparación de las víctimas de desplazamiento forzado.

Fallo que permitió establecer que las víctimas tienen derecho a una reparación integral, la cual puede ser obtenida de dos formas una de manera judicial y otra por la vía administrativa, destacando que ninguna es excluyente con la otra si no al contrario son reparaciones de carácter complementario.

En cuanto, al marco de protección al desplazado en relación con, las disposiciones legales inherentes a la justicia transicional, se vulneran los presupuestos de verdad, justicia y reparación y que beneficios tienen los postulados y víctimas.

Visto el delito de desplazamiento forzado desde la dimensión que ha tomado la justicia transicional en Colombia quienes dentro del proceso están reconocidos como víctimas debido al daño que han sufrido un daño individual o colectivo por las conductas cometidas por grupos armados, deben contar con un verdadero marco jurídico que garantice la verdad entendida como el derecho que tienen las víctimas de saber quiénes, cómo, cuándo y por qué se cometió el delito. Presupuesto que según la práctica y la realidad del proceso está muy lejos de ser cumplido debido al flujo de reportes y su escasa información de estos sin contar los diversos factores que a continuación se explican:

- En cuanto al presupuesto de la justicia, la víctima debe y tiene derecho a que la autoridad competente investigue de manera ágil y eficaz así como también juzgue a los responsables de este delito, por lo cual la Fiscalía general de la Nación ha decidido crear como estrategia fundamental priorizar ciertos casos de notable connotación con el fin de poner todo su aparato investigativo a la obtención de patrones de macro criminalidad que permitan obtener sentencias en menor tiempo y a mayor número de postulados y que sobre todo sirvan para encajar todas estas conductas a los demás integrantes del grupo armado.

- En cuanto a, la reparación como dispositivo legal de protección al desplazado que como su nombre lo indica consiste en retribuir algo a la víctima en compensación de lo que se le ha vulnerado, claro que si se ve específicamente por componentes se podría definir la

reparación como: sustitución que le debe garantizar el Estado a la víctima y su núcleo familiar si fuere el caso de regresar al sitio donde estos fueron desplazados.

En suma, la satisfacción a la víctima debe garantizarle su dignidad y que el responsable acepte su delito y pida perdón.

Por su parte, en la no repetición el Estado debe garantizar que las conductas que ocasionan la vulneración de los derechos de la víctima y configuraron el delito, jamás se volverán a repetir mediante el cumplimiento de normas o medidas de carácter judicial.

Como reflexión a lo antes enunciado en el presente artículo se puede decir que en la actualidad y por el conocimiento adquirido en la práctica no todas estas disposiciones se cumplen o se garantizan debido a las fallas del sistema de la Ley 975 de 2005, pero visto como un proceso novedoso y muy simplificado en Colombia se ha obtenido cierto grado de verdad ya que se han desarchivado números procesos inhibitorios que han permitido a las víctimas que sus casos vuelvan al a vida jurídica y quienes no han accedido a la reparación integral por estas vulneraciones lo hagan.

En cuanto a, los postulados les ha permitido acceder apenas alternativas que han reducido notablemente sus condenas y no obstante han gozado de ciertos beneficios penitenciarios que de no estar en un proceso netamente transicional jamás lo hubieran obtenido.

Entonces, cómo el desplazamiento forzado es una conducta propia del conflicto armado que decisiones se han tomado en ese sentido ha indicado la jurisprudencia que la situación del desplazado no implica solamente el “ir de un lugar a otro”; encierra además una vulneración masiva de los derechos fundamentales, en tanto “se encuentran en una especial condición de vulnerabilidad, exclusión y marginalidad, entendida la primera como aquella situación que sin ser elegida por el individuo, le impide acceder a aquellas garantías mínimas que le permiten la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales y, en este orden, la adopción de un proyecto de vida; la segunda, como la ruptura de los vínculos que unen a una persona a su comunidad de origen; y, la tercera, como aquella situación en la que se encuentra un individuo que hace parte de un nuevo escenario en el que no pertenece al grupo de beneficiarios directos de los intercambios regulares y del reconocimiento social.

Lo anterior necesariamente implica un compromiso perentorio para las autoridades competentes atender sus necesidades con un grado particular de diligencia y celeridad. El Estado debe asegurarse de brindar las garantías oportunas para que los desplazados cuenten con la información necesaria para hacer valer sus derechos como lo son: Derecho al retorno y a la reubicación de la población desplazada: Restitución de la tierra como mecanismo de estabilidad socio económica. Derecho a la restitución de la tierra despajada y Derecho a la vivienda digna de la población desplazada.

Por todos estos presupuestos en materia de desplazamiento forzado es importante hacer referencia al auto 008 de 2013 emitido por la sala de seguimiento a la sentencia T 025/04 la cual ha sido el principal estandarte del presente artículo y que básicamente hace no solo recomendaciones, si no adapta los principios jurisprudenciales al paso del tiempo y las modificaciones en las condiciones de la ejecución de la problemática del desplazamiento interno que sufre Colombia actualmente por lo que cito de manera muy explícita la interpretación que ha dado la Corte a la sistematicidad de la ejecución de conductas que vulneran derechos; así como también las medidas cautelares que el estado ha debido a adoptar en cuanto a la protección de líderes de asociaciones de desplazados o la distinción en la manera en que se debe hacer una distinción de los grupos étnicos que han sido desplazados.

Pero si hay algo que los diversos fallos a favor de víctimas de desplazamiento han tenido que reiterar como plan de acción que permita mitigar la problemática es la adecuación constante de planes y programas dirigidos a población desplazada ya que como conducta exclusiva de un conflicto armado se encuentra en constante evolución a medida que avanza o retrocede el conflicto interno.

A más de 18 meses de expedida la Ley 1448 de 2011, los jueces y magistrados de restitución han proferido veintitrés fallos, entre diciembre de 2012 y febrero 26 de 2013, que involucran 94 demandantes, 98 inmuebles y 1.114 hectáreas. Adicionalmente se han ordenado medidas cautelares para amparar los derechos colectivos al territorio de los Consejos Comunitarios de Bajo Mira y Frontera, Nariño y Renacer Negro, Cauca, y del pueblo Embera katío del Alto Andagueda, Chocó.

La Unidad de Restitución de Tierras y los jueces se han nutrido con insumos de iniciativas de las víctimas y de sus organizaciones; las medidas cautelares promovidas por el Proyecto de Tierras y Patrimonio; los análisis de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública para las Víctimas del desplazamiento; las versiones de los postulados a la indulgencia penal de la Ley 975 de 2005 y las sentencias que han proferido las instancias judiciales en la materia, entre otra fuentes. Una pauta orientadora de sus actuaciones y decisiones son los fallos de la Corte Constitucional sobre los derechos de las víctimas.

Y, para finalizar, sin que los fallos proferidos hasta la fecha ameriten otras reflexiones, vale la pena preguntarse: ¿Qué tan transformadora es la formalización y restitución de predios menores a la Unidad Agrícola Familiar, en especial cuando se desconoce el lucro cesante y el daño emergente ocasionado por la huida y el abandono, con o sin despojo de tierras y territorios?

CONCLUSIONES

De lo expuesto, se concluye que para ser entendido en su complejidad el fenómeno de los desplazados debe ser analizado con un enfoque multidimensional, superando las miradas que lo reducen a un problema generado en el enfrentamiento entre las fuerzas gubernamentales, paramilitares y guerrilleras.

Si bien éstos son actores protagonistas del proceso, los orígenes y las causas del mismo trascienden lo militar y se ubican en los campos del conflicto social, económico y político, que explican el fenómeno en sus causas, no sólo en sus consecuencias. Se hace claridad, que el análisis sobre la problemática no debe exclusivamente estudiarse desde las estadísticas del número de desplazados, como se presenta en los informes estatales y de las organizaciones no gubernamentales; más bien debe vincularse históricamente a la configuración social y a toda la problemática existente en el territorio colombiano y en la lucha por su control, por parte de los guerrilleros, paramilitares, narcotraficantes y las fuerzas militares del Estado colombiano.

Estas dinámicas explican las razones económicas, sociales y políticas, que tienen los diferentes actores del conflicto, en las distintas disputas regionales que existen por el control territorial en el país.

Indiscutiblemente es una condición que conlleva situaciones extremas que distan de ser un estilo de vida, sería un estilo de vida, si dentro de los procesos de inclusión social que ha emprendido el Estado, el desplazado tuviera la opción de regresar a sus tierras o hacer una vida digna en la ciudad que ha escogido para huir del conflicto armado, en este caso, se empezaría a hablar de estilo de vida.

Quienes han vivido la experiencia de re-ubicación, han padecido un Estado incapaz de brindar condiciones para una vida digna. Además, los organismos encargados de asignar las nuevas tierras, convierte a los desplazados en deudores del valor pagado por ellas, no tiene presentación que aquellos a quienes el Estado ha permitido que los expulsen de sus tierras luego se les entreguen otras y además se les haga pagar por ello.

No se vislumbra una propuesta de desarrollo urbano que integre positivamente a los miles de desplazados que llegan a las ciudades, desbordando todas las cifras de planeación.

En el caso de Bogotá, por ejemplo, que recibe gran parte de la población desplazada del país, el gobierno distrital apenas empieza aproximarse al problema, más por el desbordamiento del mismo que por una decisión de prevenir y preparar las instancias respectivas para procurar soluciones realistas y efectivas.

El problema es tan grande que todas las instituciones juntas apenas alcanzan un 10% de cobertura frente a las familias desplazadas (Arquidiócesis de Bogotá, 2009). De todas formas, en la política estatal no hay referencia al desplazamiento individual y silencioso de muchos colombianos, imperceptible para las cifras de las instituciones, pero tangible en la desolación de pueblos enteros, donde luego los registros de desplazamiento dan cuenta de pequeñas partes de la población.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcances y limitaciones del Estado de conmoción interior. (2013). Disponible en: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS42.pdf>
- Arbeláez, Omaira. (2003). Los desplazados, de normas a normas, buscando salud. En: El Pulso. Año 5 No. 60. Septiembre. Disponible en: <http://www.periodicoelpulso.com/html/sep03/general/general-02.htm>
- Amnistía Internacional. (1997). Revista No. 27 de Octubre. Disponible en: <http://www.desplazados.com.co>
- Arquidiócesis de Bogotá – CODHES. (2009). Desplazados por violencia y conflicto social en Bogotá. Bogotá, D.C: Kimpres Ltda. p. 60 – 62
- Castillo, Ospina. Olga Lucía. (2005). Poblaciones en situación de desplazamiento forzado en Colombia. Una revisión de las cifras del sistema de información RUT. En: Cuadernos de Desarrollo Rural. No. 55. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Pp. 29 – 50.
- Cabrero, Suárez. Lisandro. (2009). Una mirada integral al desplazado en Colombia. Colombia: Universidad Santiago de Cali. p. 186.
- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 227 de 1997. Magistrado ponente: Alejandro Martínez Caballero.
- Sentencia T – 602 de 2003. Magistrado ponente: Jaime Araújo Rentería.
- Sentencia T – 025 de 2004. Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.
- CODHES. Disponible en: <http://www.usofficeoncolombia.org/espanol/desplazados.html>
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. (2001). Tomo I. 52 ed. Barcelona: Oceanía. p. 540.
- El drama de los desplazados en Colombia. (2003). Disponible en: http://www6.rel-uita.org/old/internacional/desplazados_colombia.htm

- Fernández, M. Mireya. (2008). Diáspora: la complejidad de un término. En: Análisis de Coyuntura, vol. XIV, núm. 2, julio – diciembre. Venezuela: Universidad Central. Pp. 305 – 326. PDF.
- Giraldo, Javier. (1988). Los modelos de la represión. En Revista Solidaridad No.100. Bogotá. p. 14 - 22
- Gómez, Isa. Felipe. (2010). La restitución de la tierra y la prevención del desplazamiento forzado en Colombia. En: Revista Estudio Socio – Jurídico. No. 12. Julio – diciembre. Pp. 11 – 58. Colombia: Universidad del Rosario.
- Jiménez, Fandiño. Andrea y Rodríguez, Peña. Natalia. (2002). Resignificación de las experiencias del desplazamiento de un grupo de niños a través de la construcción de su proyecto de vida. (Tesis de grado). Colombia: Universidad de la Sabana – Facultad de Psicología. p. 15.
- Lozano, Martha y Gómez, G. Martha Lucía. (2004). Aspectos psicológicos, sociales y jurídicos del desplazamiento forzado en Colombia. En: Acta Colombiana de Psicología, número 012. Disponible en: http://portalweb.ucatolica.edu.co/easyWeb2/acta/pdfs/n12/art_8_acta_12.pdf
- Montaña, Tathiana. (2004). El problema de tierras en Colombia: un asunto por resolver. Disponible en: http://acantioquia.org/documentos/prob_agraria/problema_de_tierra_colombia.pdf
- Niño, P. José Francisco. (1999). Las migraciones forzadas de población, por la violencia, en Colombia: una historia de éxodos, miedo, terror y pobreza. En: Scripta Nova revista electrónica de geografía y ciencia sociales. No. 45 Vol. 33. Agosto. Disponible en: <http://www.ub.es/geocrit/sn-45-33.htm>
- Otálora, Moreno. Fabio Alberto. (2008). La Política Pública de Desplazamiento Forzado en Colombia. Problemas de medición y magnitud del desplazamiento. En: Criterios cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional. Vol. 1 No. 2. Julio – Diciembre. Pp. 137 – 161. Colombia. Universidad de San Buenaventura.
- Pizarro, Leongómez. Eduardo. (2004). Marquetalia el mito fundacional de las FARC. En: Un Periódico. No. 57. Mayo 9. Sección. Documento. Disponible en: <http://historico.unperiodico.unal.edu.co/Ediciones/57/03.htm>

- Plan integral único del municipio de El Paso, Departamento del César – PIU. (2012). Política pública y atención al desplazamiento Forzado – Municipio de El Paso, Departamento del César. Colombia: Alcaldía Municipal. p. 51.
- Responsabilidad del Estado frente al desplazamiento forzado en Colombia. (2006). En: Doctrinas, conceptos y opiniones. Año 1. Número 1. Segundo semestre. Bogotá. D.C.: Facultad de Derecho – Semillero de Derecho Administrativo – Universidad San Buenaventura. Disponible en: <http://www.encolombia.com/derecho/RevistaJurisDiction/Asomagister11206/Asomagister11206Responsabilidad.htm>
- Rozo, Acuña. Eduardo. (1986). Diccionario de política y derecho público. Bogotá: ESAP. p. 16.
- Sanabria, Durán. Luis Emilio. (2000). Desplazamiento Interno en Colombia el caso en Bogotá. En: Foro Económico Regional y Urbano. No. 15. Agosto – Diciembre. Pp. 80 – 92. Colombia: Contraloría de Bogotá.
- Uprimny. Rodrigo. (1993). Violencia, orden democrático y derechos humanos en América Latina. Comisión Andina de Juristas-Seccional Colombiana. Bogotá. p. 27
- Valencia, V. Alejandro. (1991). La humanización de la guerra, derecho internacional humanitario y conflicto armado en Colombia. Bogotá: Tercer Mundo Editores. p. 57.
- Vidal, Roberto. (2009). Desplazamiento forzado y construcción de paz en Colombia: 2009 – 2010. Bogotá, D.C.: Pontificia Universidad Javeriana. p. 67.